

La primera imprenta
de Honduras en
1823, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la primera
que se imprimió
en un periódico
del General Morúa,
con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00941

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1983 NUM. 24.172

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 189-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que por disposición constitucional, el Sistema Económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, para lo cual es menester la creación y fomento de las fuentes de trabajo.

CONSIDERANDO: Que la historia reciente ha demostrado que el Sector de la construcción es una de las fuentes generadoras de empleo; por su propia naturaleza, permite la absorción de grandes cantidades de mano de obra y de insumos nacionales, y en forma directa contribuye a solucionar el problema del déficit habitacional.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras, ha sido la entidad encargada de ejercer, entre otras, las funciones de banquero y por lo tanto, administrador de los dineros del Estado de conformidad con el Artículo 355 constitucional.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVA), tiene como principal finalidad, la de combatir el déficit habitacional a nivel nacional.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTICULO 1.—Derogar el Decreto Número 1032 de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta.

ARTICULO 2.—Reformar el Artículo 2 del Decreto Número 275, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, el que se leerá así:

“ARTICULO 2º—Los fondos provenientes de la emisión se entregarán al Banco Central de Honduras, con el objeto de que éste los administre y atienda los requerimientos de créditos de los Bancos del Sistema y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo debidamente constituidas.

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 189-83 y 190-83
Noviembre de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Del Nº 371 al 373 — Junio de 1977

A V I S O S

El Banco Central de Honduras queda facultado para que de los fondos de dicha emisión, otorgue un crédito al Instituto Nacional de la Vivienda (INVA), hasta por la cantidad de CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps) 4.0 millones), a efecto de que sean destinados por esta Institución, al financiamiento de un Plan Piloto para un Programa Nacional de la Vivienda Rural”.

ARTICULO 3.—En todo lo demás queda en plena vigencia el Decreto No. 275 supramencionado.

ARTICULO 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corieto Moreira.

DECRETO NUMERO 199-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ley N° 103 del 10 de enero de 1974, el Estado creó la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), con el objeto de reservar para sí el control y aprovechamiento de los recursos forestales del país, asegurando su protección, mejora, conservación e incremento y a la vez generar fondos que sirvieran para el financiamiento de programas de desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Ejecutivo después de un detenido análisis de los distintos problemas de carácter operacional que aquejan en la actualidad a la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal y que inciden negativamente para que ésta cumpla plenamente los objetivos de su creación, ha creído conveniente y de interés público, ampliar con la participación del sector privado empresarial y del sector campesino organizado su dirección superior y administración.

CONSIDERANDO: Que en razón de lo expuesto, se hace necesario efectuar las reformas pertinentes al Decreto Ley N° 103 del 10 de enero de 1974.

POR TANTO,

D E C R E T A :

ARTICULO 1.—Reformar el Capítulo III en sus Artículos 9, 11, 12 y 14 del Decreto N° 103 del 10 de enero de 1974, los que se leerán así:

CAPITULO III

ORGANIZACION

Artículo 9.—I.—La Dirección Superior de la Corporación corresponderá a un Consejo Directivo integrado por:

- a) El Presidente de la República, quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.
- c) El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio.
- d) El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.
- e) El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública.
- f) El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica.
- g) El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario.
- h) Un representante propietario y suplente de los empresarios madereros.
- i) Un representante propietario y un suplente de las asociaciones y cooperativas campesinas involucradas en la explotación forestal.
- j) Un representante propietario y suplente de la industria secundaria de la madera.

Serán suplentes de los Secretarios de Estado sus respectivos Sub-Secretarios, del Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica y Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario, el Secretario Adjunto y Sub-Director respectivamente.

II.—Los miembros propietarios y suplentes a que se refieren los incisos h), i) y j) del presente artículo, serán nombrados en el mes de diciembre por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Recursos Naturales por un período de dos años y tomarán posesión de sus cargos el 2 de enero, pudiendo ser reelectos.

Dicho nombramiento se hará escogiendo de una terna de candidatos que presenten: La Asociación de Madereros de Honduras, las Asociaciones y Cooperativas Campesinas y la Asociación Nacional de Industriales. La Secretaría de Recursos Naturales reglamentará el procedimiento para la designación y presentación de la terna de candidaturas por las entidades aquí señaladas. En caso de que las asociaciones o entidades indicadas no hagan la propuesta de sus candidatos en la forma y tiempo previsto, el nombramiento de representantes lo hará libremente la Secretaría de Recursos Naturales.

Artículo 11.—La Presidencia del Consejo Directivo será ejercida por el Presidente Constitucional de la República y, en ausencia de éste, por los Secretarios de Estado en el orden establecido en el Artículo 9 reformado por este Decreto.

Artículo 12.—El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Gerente General con la aprobación del Presidente. Para que el Consejo pueda celebrar sesiones se requerirá la presencia de por lo menos seis (6) de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de por lo menos seis (6) de los miembros asistentes.

Artículo 14.—La administración superior de la Corporación estará a cargo de un Gerente General y un Sub-Gerente; además actuará como organismo de apoyo, un Comité Ejecutivo integrado por los siguientes miembros del Consejo Directivo:

- a) El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.
- b) El Director del Instituto Nacional Agrario.
- c) El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.
- d) El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica.
- e) El Representante de los Empresarios Madereros.
- f) El Representante de las Asociaciones y Cooperativas Campesinas.
- g) El Representante de la Industria Secundaria de la Madera.

En ausencia de los titulares los sustituirán sus respectivos suplentes.

El Consejo Directivo nombrará de entre los miembros del sector público, un Presidente del Comité, quien no tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará ordinariamente, (por lo menos) dos (2) veces al mes, y extraordinariamente cuando estime conveniente.

Habrá quórum con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros y actuará como Secretario el señor Gerente General; las decisiones se tomarán por consenso y en caso de no llegarse a ningún acuerdo, los asuntos no resueltos se llevarán a la consideración del Consejo Directivo.

El Gerente General y Sub-Gerente, serán nombrados por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Recursos Naturales

El Sub-Gerente desempeñará las funciones que le asigne el Gerente General, y le reemplazará en casos de ausencia, o de cualquier otro impedimento temporal.

Artículo 2.—El Comité Ejecutivo a que se refiere el presente Decreto tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Apoyar al Gerente General en sus funciones administrativas;
- b) Actuar como órgano de dirección del Departamento de Comercialización y fijar su política operacional a través de la Gerencia General;
- c) Fijar y ajustar periódicamente los precios de compra interna de la madera y los precios mínimos de su venta externa;
- d) Velar porque los programas del Sistema Social Forestal se ejecuten con carácter prioritario y dentro de los términos aprobados por el Consejo Directivo; y,
- e) Las demás que le delegue el Consejo Directivo.

Artículo 3.—El nombramiento para el primer período de los representantes de los empresarios madereros, asociaciones y cooperativas campesinas y de la industria secundaria de la madera en el Consejo Directivo de la COHDEFOR, a que se refiere el Artículo 9, literal h) y j) que se reforma mediante este Decreto, se hará dentro de treinta (30) días siguientes a su vigencia y los nombrados iniciarán sus funciones a partir de la fecha de la posesión de sus cargos, terminando las mismas el 31 de diciembre de 1984.

Artículo 4.—Derógase el Artículo 13 del Decreto Ley N° 103 del 10 de enero de 1974.

Artículo 5.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de Noviembre de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Oscar Mejía Arellano

EFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo N° 371

Séptimo: La supervisión por parte del "Gobierno" se efectuará por medio del personal de la Dirección General de Mantenimiento y Caminos y Aeropuertos o por su representante debidamente autorizado por esta, quienes serán responsables de la dirección técnica y estarán facultados para inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrados, pudiendo llamar la atención del "Contratista" cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

Octavo: Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección General de Mantenimiento

de Caminos y Aeropuertos, dando las razones del caso dentro de los siete (7) días después del comienzo de la causa del reclamo. De cualquier manera el reclamo completo se deberá cometer por escrito a la "Dirección" dentro de los quince (15) días después de la terminación de la causa del reclamo. Si el "Contratista" no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado, éste eximirá del reclamo el "Gobierno".

Noveno: La Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, queda facultada para conocer y decidir las discrepancias que surgieren en cuanto a la interpretación de las responsabilidades del Contrato y dirección que lo integran.

Décimo: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal; a) Los Contratos complementarios que surgieren; b) Las Especificaciones para construc-

ción de Carreteras y Puentes; c) La Orden de Iniciación. Los gastos ocasionados en la ejecución de este Proyecto se cubrirán afectando el Renglón 004 (Servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de carreteras, puentes y aeropuertos, programa 1-01, Renglón 3.3. Poder 6, Título 12-1. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.—(f) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín, Ministro.—(f) Walter L. Arévalo, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 373

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de
1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el
Contrato que literalmente dice:

Contrato de Servicios Profesionales

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M. y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección" y el señor Arturo Jovel Rodríguez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y residente en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con Cédula de Identidad N° 1 Folio 70, Tomo 56, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Solvencia Distrital N° 20188244, Registro Tributario Nacional N° ILRMM2, Impuesto Sobre la Renta N° 024057, que en lo sucesivo se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

Primera: Alcance de los Servicios.

—El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Dirección sus Servicios Profesionales como Ingeniero Asistente del Jefe de la Unidad Ejecutora del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de conformidad a las Cláusulas de los Convenios de Préstamos No HC-1341 y HC-1342, firmado entre la República de Honduras y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

(Continuará)

AVISOS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio; y 6º, de las disposiciones generales del mismo, al público en general y comerciantes en particular, se hace constar: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día 18 de noviembre del presente año, ante los oficios del Notario Romualdo Irias Cáliz, se constituyó la Sociedad denominada: "EMPRESA DE TRANSPORTES UNION PROGRESANA MERCANTIL, S. A. de C. V.", identificada por las siglas: "ETUPMESA"; cuya finalidad, es el transporte colectivo de personas y carga, dentro del ámbito nacional e internacional; e instalar tienda venta de repuestos para los vehículos de los socios y talleres de mecánica para la reparación de los mismos; su domicilio será la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro; su capital mínimo, es de Ciento Diez Mil Seiscientos Lempiras, y un máximo autorizado de Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Lempiras. Su administración, estará a cargo del Presidente del Consejo de Administración, que usará la firma social y tendrá amplias facultades para cumplir su cometido.

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1983

EDGARDO RUBI

25 N. 83.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "BANCO LA CAPITALIZADORA HONDUREÑA, S. A. (BANCAHSA), de este domicilio, en cumplimiento del Artículo 168 del Código de Comercio y Artículo 9º, Capítulo V de sus Estatutos, por este medio convoca a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en esta ciudad, en el edificio y sede social de dicha Institución Bancaria, a las 4:00 p.m., el día 12 de diciembre de 1983, para discusión y aprobación de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Apertura de la sesión
- 2.—Establecimiento del Quórum
- 3.—Lectura del Acta de la Sesión Anterior
- 4.—Distribución de utilidades si es del caso
- 5.—Cierre de la Sesión.

Si no se reune el quórum necesario para la celebración de la Asamblea, la misma se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los Accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

LIC. JORGE ALBERTO ALVARADO
Secretario

25 N. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCR-J, en mi condición de representante de *Erbamont N.V.*, c/o N.V. Fides, Pietermaai 15, Curacao, Netherlands Antilles, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el dibujo de una retorta, tal como se muestra en



los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plásticos en forma de polvos, líquidos o pastas, para uso industrial; abonos (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

4, 15 y 25 N. 83.

Proveeduría General de la República

RESOLUCION No. RE-123-83.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la adjudicación de la Licitación Pública (Compra de Emergencia) N° 78-83, Compra de Materiales de Construcción para uso de Unidad Proyecto Educación, dependiente del Ministerio de Educación Pública, para ser utilizados en la Construcción de Escuelas en los departamentos de Choluteca, El Paraíso, Olancho y Lempira, con cargo el 64% al Préstamo N° GOH/AIF-777 y el 34% a Fondos Nacionales.

RESULTA: Que el Ing. RAFAEL ANTONIO MOREIRA M., Director Proyecto Unidad Proyecto Educación, dependiente del Ministerio de Educación Pública, dirigió oficio N° 433-83 ERP, de fecha 7 de julio de 1983, al señor Proveedor que dice:

"7 de julio de 1983.—Oficio No. 433-83 ERP.—P. M. Julio César Castillo, Proveedor General de la República.—Su Oficina.—Señor Proveedor: Por este medio estamos solicitando a usted, la compra de urgencia de materiales de Construcción, esto para no paralizar los trabajos de construcción de Escuelas en los departamentos de Choluteca, El Paraíso, Olancho y Lempira, los cuales no fueron comprados ya que las partidas donde se incluían, fueron canceladas por motivos ya conocidas por la Proveeduría, y son los siguientes:

125.000 bloques de concreto 4" x 8" x 16 distribuidos de la siguiente manera:
30.000 en el Departamento de Choluteca (calderas, Municipio El Corpus)
30.000 en el Departamento de Lempira (Gracias)
50.000 en el Departamento de El Paraíso (Danlí)
15.000 en el Departamento de Olancho (Juticalpa)
21.696 Lances de varilla de hierro lisa grado 30 de 1/4" x 30'
23.189 Lances de varilla de hierro corrugado grado 30 de 3/8" x 30'
4.397 Lances de varilla de hierro corrugado grado 30 de 1/2" x 30'

Los fondos provienen en un 64% del Crédito GOH/AIF-777 y un 36% de fondos nacionales. El hierro deberá ser entregado aquí en Tegucigalpa. Atentamente (firma y Sello) RAFAEL ANTONIO MOREIRA M., Director del Proyecto".

RESULTA: Que el Ing. RAFAEL ANTONIO MOREIRA, Director Unidad Proyecto Educación, dependiente del Ministerio de Educación, dirigió al señor Proveedor, Oficio N° 442-83 ERP, de fecha 11 de julio de 1983, que dice:

"11 de Julio de 1983.—Oficio N° 442-83 ERP.—P. M. Julio César Castillo, Proveedor General de la República.—Su Oficina. Esta Oficina mediante Oficio N° 433-83 ERP, de fecha 7 de julio del presente año, solicitó a usted, la compra de 125.000 bloques de 4" X 8" X 16", los cuales serán distribuidos en diferentes departamentos del país, donde se están construyendo Escuelas. Deseamos que a dicha solicitud de compra, se agregue 25.000 bloques de igual medida, puestos aquí en Tegucigalpa, los cuales serán retirados del plantel de la fábrica, según necesidad del Proyecto. En cuanto a las entregas, deberá ser el 30% del total adjudicado, en forma inmediata y la diferencia en un plazo no mayor de 45 días después de la fecha de adjudicación. Sin otro particular, me suscribo de usted. Atentamente (firma y sello) RAFAEL ANTONIO MOREIRA M., Director Proyecto GOH/AIF-777".

RESULTA: Que presentaron ofertas para esta Licitación, las casas siguientes: REPRESENTACIONES DEL MUNDO, S. de R. L., LUIS KAFIE Y CIA., NEW MARK REPRESENTACIONES, CONCRETOS DE HONDURAS, S. A. y BLOQUES, S. A.

RESULTA: Que el señor PROVEEDOR, recibió Oficio N° 680-83, de fecha 25 de octubre de 1983, dirigido por Arq. RAFAEL ANTONIO MOREIRA, Director Proyecto GOH/AIF-777, que literalmente dice:

"25 de octubre de 1983.—Oficio N° 680-83.—P. M. don Julio César Castillo, Proveedor General de la República.—Su Oficina. En respuesta a su Oficio N° PGR-5253, mediante el cual nos está remitiendo cuadro resumen de cotizaciones de la Licitación Pública N° 78-83, para la adquisición de bloques de concreto y varilla de hierro deseamos manifestarle lo siguiente: Respecto a la partida N° 6, Varillas de Acero Grado 30 de 1/4, 3/8 y 1/2, adjudicada a la Firma Representación del Mundo, no tenemos ninguna objeción siempre y cuando ello cumplan con las entregas en el tiempo estipulado en las bases de la Licitación, por lo que se pueden proceder a emitir la Resolución correspondiente. En cuanto a las partidas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 adjudicadas a la Firma Bloques, S. A., no estamos de acuerdo ya que la Empresa en mención en adjudicaciones que se le han hecho anteriormente, no ha cumplido con las entregas de los materiales en el tiempo estipulado en las bases de la Licitación, ocasionándonos grandes atrasos en el desarrollo de nuestras actividades y tomando en consideración que a este Proyecto se le ha dado la última ampliación al 31 de diciembre de 1984, fecha en la que el Gobierno de Honduras, por medio del Ministerio de Educación Pública, se ha comprometido a dar cumplimiento a las metas previstas originalmente en el Convenio. Por lo que no estamos en condiciones de aprobar dicha adjudicación con los antecedentes expuestos. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo. Atentamente (firma y sello) RAFAEL ANTONIO MOREIRA M., Director Proyecto GOH/AIF-777".

RESULTA: Que el señor PROVEEDOR, recibió Oficio N° 691-83, de fecha 31 de octubre de 1983, dirigido por el Arq. RAFAEL ANTONIO MOREIRA, Director Proyecto GOH/AIF-777, que literalmente dice:

"31 de octubre de 1983.—Oficio N° 691-83.—P. M. don Julio César Castillo, Proveedor General de la República.—Su Oficina. Señor Proveedor: En ampliación al Oficio N° 680-83 de fecha 23 de octubre del presente año, en el cual le manifestábamos que las partidas N° 1, 2, 3, 4 y 5 de la Licitación Pública N° 78-83, no serán aprobadas por este Proyecto, solicitamos a usted cancelar dichas partidas. Muy atentamente (firma y Sello) RAFAEL ANTONIO MOREIRA M., Director Proyecto GOH/AIF-777".

CONSIDERANDO: Que fueron criterios de adjudicación para esta Licitación, postor más bajo y reunir especificaciones técnicas.

POR TANTO: El PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

R E S U E L V E:

Primero: Adjudicar a REPRESENTACIONES DEL MUNDO, S. de R. L., la partida N° 6.

Segundo: Cancelar las partidas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5, a petición de la Unidad Ejecutora.—Notifíquese.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
25 N. 83. Proveedor General de la República.

C O N V O C A T O R I A

Por este medio se convoca a los Accionistas de la Sociedad Mercantil "INMOBILIARIA GUACERIQUE, S. DE R. L.", de este domicilio a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día lunes cinco (5) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a partir de las 4:00 p. m., en el local de costumbre para tratar como punto único: AUMENTO DE CAPITAL.

En caso de no existir el quórum legal, la misma Asamblea se celebrará el mismo día y local a partir de las 5:00 p. m., con los socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1983.

LA GERENCIA

25 N. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PUMA SPORTSCHUFABRIKEN RUDOLF DASSLER KG., domiciliada en Herzogenaurach Wurzbürger Strasse 13, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PUMA

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación, con el número 966.824, el 19 de enero de 1978, por un período de diez años; para distinguir: Juegos, juguetes; aparatos de entrenamiento, de gimnasia y de deporte; inclusive pelotas para deporte (Clase Int. 28); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieran, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en la conducente, los demás documentos de ley y el césé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

15 y 25 N. y 6 D. 83.

Proveeduría General de la República

RESOLUCION No. RE-120-83.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Tegucigalpa. Distrito Central, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la adjudicación de la Licitación Pública (Concurso de Compra) N° 57-83, para la compra de Herramientas y Bombas Pulverizadoras, para uso del Proyecto PRODERO, dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, con cargo a fondos provenientes de los Préstamos Nos. BID/613-SF-HO y FIDA-029/IF-HO.

RESULTA: Que el Ing. Miguel Angel Bonilla Reyes, Ministro de Recursos Naturales, dirigió al señor Proveedor, Oficio N° S-868-83, de fecha 26 de abril de 1983, que dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES.—República de Honduras, C. A.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1983.—OFICIO S-868-83.—P. M. JULIO C. CASTILLO, Proveedor General de la República.—Ciudad.—Préstamo BID-613/SF-HO FIDA-029/IF-HO.—Señor Proveedor: Por este medio le estoy solicitando se compre a través de esa Institución a su digno cargo, con carácter de URGENCIA, los bienes que a continuación detallo con cargo a los préstamos de la referencia, así:

Pda.	Cantidad	Descripción
1	1958	Palas punta redonda, mango largo, de madera.
2	1958	Piochas con una ala ancha de 4 pulgadas sin mango.
3	1958	Azadones más o menos de 9 pulgadas de alto y más o menos 8-1/2 de ancho.
4	199	Carretillas standard de mano con ruedas de hule.
5	342	Bombas pulverizadoras de mochila de operación a mano con tanque plástico de más o menos 18 litros de capacidad, alcance a presión de 15 libras o más por pulgada cuadrada.

Sin otro particular, me suscribo del señor Proveedor, muy atentamente. (Firma y sello) MIGUEL ANGEL BONILLA REYES, Ministro cc.: Dr. Leopoldo Díaz, cc.: Lic. Carlos Zacarías, Archivo sle."

RESULTA: Que fueron publicadas las bases de esta Licitación, en los diarios "La Gaceta", El Heraldo, El tiempo y La Tribuna.

RESULTA: Que presentaron ofertas para esta Licitación, las Casas siguientes: NEW MARK REPRESENTACIONES, AGENCIA HAMMER, TOPAZ DE CENTROAMERICA MEDILAB ELECTRONICA, DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A., FERRETERIA MONTECRISTO, QUIMICA INTEGRADA, AUTO PARTES REAYA, AGROPECUARIA TECNICA, S. A. CADELGA, AGROCOMERCIAL SEGOVIA y FERRETERIA CUBAS.

CONSIDERANDO: Que son criterios de adjudicación para esta Licitación, los parámetros siguientes: Postor más bajo y cumplir con las especificaciones técnicas, solicitadas en las bases.

POR TANTO: El Proveedor General de la República, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

R E S U E L V E:

Primero: Adjudicar a FERRETERIA MONTECRISTO, S. A (FEMOSA), las partidas Nos. 1, 2 y 4.

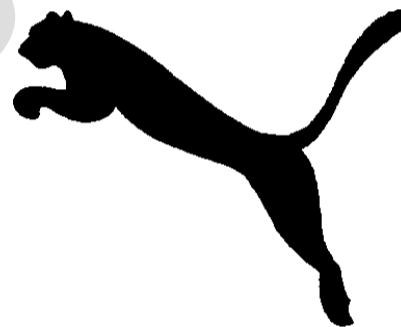
Segundo: Adjudicar a NEW MARK REPRESENTACIONES, la partida N° 3.

Tercero: Se autoriza al Fondo General de Suministros de la Proveeduría General de la República, hacer la compra directa en mercado abierto, la partida N° 5.—Notifíquese.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
25 N. 83. Proveedor General de la República.

REGISTRO DE MARCA:

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PUMA SPORTSCHUFABRIKEN RUDOLF DASSLER KG., domiciliada en Herzogenaurach Wurzbürger Strasse 13, República Federal de Alemania go a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la figura de un felino saltante, tal como se mues-



tra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación con el N° 1.034.164. el 4 de junio de 1982, por un período de diez años; para distinguir: Bolsos y bolsos de viaje; valijas y maletas, particularmente para artículos de deporte y vestimenta deportiva (Clase Int. 18); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bembek P.,
Registrador.

15 y 25 N. y 6 D. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veinte de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Derechos de acción que corresponden en el inmueble ubicado en el lugar llamado San Antonio, El Picacho de este Distrito Central, consistente en un terreno con una extensión de once manzanas, nueve mil cuatrocientas diecisiete varas cuadradas, limitando al Norte, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de Johannes Inner, con propiedades de José H. Burgos, con propiedad de Hernán López Callejas, calle de por medio, con propiedad de Rafael Valladares y con propiedad de Roberto Weddle; Al Sur, con propiedades de herederos de Humberto Gómez, Araceli Gans, y Francisco García Valladares; Al Este, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de José Gómez Márquez, carretera el Picacho de por medio y con propiedad de herederos de Humberto Gómez, y Al Oeste con propiedad de Roberto Weddle y con propiedad de Roberto Valladares y Francisco García Valladares, callejón de por medio, encontrándose inscrito con el número trescientos ochenta y tres, folio cuatrocientos setenta y siete y cuatrocientos noventa y seis del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. De dicho inmueble se ha desmembrado una parcela de terreno ubicado en la parte más occidental de todo el inmueble que se describe así: Partiendo del punto señalado con el número uno que es el único lugar esquinero de todo el inmueble del cual se desmembra esta parcela que queda junto a la carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho; se sigue por el rumbo Sur siete grados diez minutos Oeste en una distancia de treinta y ocho metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto número dos, se sigue el rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este, en una distancia de veintitrés metros, setenta y un centímetros hasta llegar al punto número tres; sigue el rumbo sur

sesenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, en una distancia de diecinueve metros veintitrés centímetros hasta llegar al punto número cuatro; se sigue el rumbo Sur, cincuenta grados catorce minutos Este, en una distancia de veintinueve metros, noventa y un centímetros hasta llegar al punto número cinco; se sigue el rumbo de Norte setenta y dos grados treinta y seis minutos. Este, en una distancia de catorce metros, dos centímetros hasta llegar al punto número seis; se sigue el rumbo Norte, setenta y siete grados cuarenta y seis minutos. Este en una distancia de cincuenta y un metros treinta y tres centímetros, hasta llegar al punto número siete se sigue el rumbo Norte, catorce grados, catorce minutos Oeste, en una distancia de setenta y nueve metros, noventa y nueve centímetros hasta llegar al punto número ocho; se sigue el rumbo Sur, setenta y ocho grados veintiséis minutos Oeste, en una distancia de doce metros veintinueve centímetros hasta llegar al punto número nueve; se sigue el rumbo Sur setenta y ocho grados, cincuenta y un minutos Oeste, en una distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto número diez, se sigue con el rumbo Sur, sesenta y nueve grados cincuenta minutos Oeste, en una distancia de veintitrés metros, setenta y ocho centímetros hasta llegar al punto número uno que fue el punto de partida, teniendo las colindancias siguientes: Al Norte, con carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho, y con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, al Sur, con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, y con inmueble de heredero de Humberto Gómez; al Este, con el inmueble del cual se desmembra, de propiedad de Isolina Donaire de Arellano; y, al Oeste, con inmueble de herederos de Humberto Gómez, que esta parcela, tiene un área superficial de siete mil ochocientos setenta y seis, cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a once mil doscientos noventa y siete, cero cuatro varas cuadradas, de confor-

midad con el plano levantado por el Ingeniero Ricardo Quan Rodríguez. Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número dieciséis, del Tomo ciento siete, del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. El inmueble, fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 124,267.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta Mil Quinientos Lempiras exactos (L. 60,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Daniel Arturo Casco Fortín. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 24 N. al 16 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia a celebrarse el día jueves quince de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Banco Central de Honduras, contra la señora María de la Cruz Flores de Rápalo, y que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno de seis y media varas de frente por treinta varas de fondo, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, mediando calle, seis varas y media, lote tres letras S; al Sur, seis varas y media, lote cinco letra S; al Oriente, parte del lote veintitrés S, del fraccionamiento de Belán, en la vecina ciudad de Comayagüela, del cual se independiza y propiedad de la declarante, y pared medianera; y, al Poniente, con parte de la misma lotificación mide treinta varas. En

dicha fracción de terreno se ha construido un apartamento de piedra y ladrillo, techo de lámina de asbesto cemento, pisos de ladrillo de cemento, pintada con pintura de aceite y que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios con su respectivo servicio sanitario y un cuarto para la servidumbre, con su servicio sanitario. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, bajo el Número 79, Tomo 105, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble fue valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos Lempiras con Noventa y Cinco Centavos

(L. 34,782.95), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinte Mil Setecientos Veinticinco Lempiras (L. 20,725.00), más intereses y costas del Juicio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo efectuado por el Perito nombrado. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

f) *Dario Ayala Castillo*
Del 21 N. al 13 D. 83. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se describe a continuación: Lote número cuatrocientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centímetros y que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con el lote cuatrocientos ochenta y ocho, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con la autopista de circunvalación de la misma urbanización; al Este veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y cuatro, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y seis, del Bloque "RR", de la misma Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el lote cuatro-

cientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", se encuentra construida en calidad de mejoras una casa, con un área total de construcción de noventa metros cuadrados, construida con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera; su estructura es de concreto que incluye cimientos, castillos y corona; techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento; cielo de plywood y aislite, sostenido en estructura de aluminio; piso de ladrillo de cemento, imitación granito; compuesta de tres habitaciones con closets terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y su mueble; cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor; instalaciones eléctricas y sanitarias y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Rafael Améndola Massara, bajo el N° 51, del Tomo 113, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Veintiún Mil Veintidós Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 21,022.74), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por LA VIVIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Rafael Améndola Massara. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Del 17 N. al 9 D. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Dos casas de bahareque entejadas, de catorce varas de largo por seis de ancho, la otra, ambas construidas según solar situado en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, frente a la Carretera del Norte, que mide más o menos una manzana de extensión, cuyos límites: Al Norte, casa y solar de Salvador Zúniga; al Este, propiedad de Juan Meza; al Sur, posesión de Dolores Alvarado;

y, al Oeste, posesión de Serapio Alvarado. El terreno en referencia está dividido en tres departamentos, separados por cerco de piedra, uno que sirve para potrero, otro para huerta y otro para solar de las casas, que dá para la carretera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, fue remitido en el mes de marzo de 1976, según revisado y aprobado por el Ing. Pablo Sierke, con Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que el terreno tiene una área de seis mil novecientos treinta y nueve, punto treinta y ocho metros cuadrados, equivalente a nueve mil novecientos cincuenta y tres, punto cero dos varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo los límites generales: Al Norte, calle; al Sur, mediando carretera vieja de Tegucigalpa, a San Pedro Sula, propiedad de Oyuela Arturo Girón y casa El Cafetal, del otorgante Lizardo Macías; y, al Oeste, mediando calle, con propiedad de don Pedro Posadas y El Agua Sarca, del otorgante, Elías Macías. La relación de medida del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia veinticinco punto veinticinco, rumbo N, cuarenta y un grados treinta minutos E; estación dos-tres, distancia veintidós punto veinticinco, rumbo N, treinta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos E; estación tres-cuatro, distancia nueve punto veintinueve, rumbo N, treinta y dos grados cero cero minutos E; estación cuatro-cinco, distancia veinticinco, punto cincuenta y uno, rumbo N, cero dos grados, cero seis minutos W, estación cinco-seis, distancia, treinta y dos punto ochenta y seis, rumbo N, cero cinco grados, treinta y cinco minutos E; estación seis-siete, distancia veinticinco punto sesenta, rumbo N, veintiséis grados, treinta y cuatro minutos W; estación siete-ocho, distancia diecinueve punto once, rumbo N, dieciocho grados, cincuenta y siete minutos W; estación ocho-nueve, distancia once punto catorce, rumbo N, cuarenta y cuatro grados, veintiún minutos W; estación nueve-diez, distancia veintuno punto sesenta, rumbo N; ochenta y seis grados, dieciocho minutos W; estación diez-once, distancia treinta punto treinta y ocho, rumbo S, sesenta y nueve grados, quince minutos W; estación once-doce, distancia, sesenta y ocho punto

noventa y dos, rumbo S, veinte grados treinta y cinco minutos E; estación doce-trece, distancia treinta y uno punto veintinueve, rumbo S, cero ocho grados treinta y nueve minutos E; estación catorce, distancia catorce punto treinta y cuatro, rumbo S, cero un grado cero siete minutos E; estación catorce-quince, distancia doce punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero siete grados cero cinco minutos E; estación quince-dieciséis, distancia siete punto sesenta y cuatro, rumbo S, cero grados treinta y un minutos E; estación dieciséis-uno, distancia seis punto cincuenta y dos, rumbo S, treinta y un grados cero minutos E.

Tercero: Que el inmueble remedido según cláusula que antecede, conocido actualmente como casa del Higo, ha introducido las mejoras que se describen así: Una casa construida de adobe, techo de teja, encielado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva pila de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalado de lavatrastos, y un enchufe para estufa eléctrica trifásica, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor; las puertas son de construcción de caoba; total, ocho exteriores con sus respectivos llavines, y ocho puertas interiores de plywood y caobina; el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una oficina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción de ángulo industrial, y ocho ventanales con sus respectivos balcones; toda la casa en su estructura general, forma el estilo colonial. El terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valoran en la suma de Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis Lempiras con Setenta Centavos . . . (L. 35,576.70), incluyendo el valor del pozo malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 100, del Tomo 470, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Seguidamente el inmueble que se describe así: "Una casa de bahareque, techo de zinc, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina al lado Poniente, de cinco varas de largo por tres de ancho, situada en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, en un solar, tiene una manzana de extensión

mas o menos, limitando todo el Norte, con solar de Susana Ayestas; al Sur, posesión de Armando Amaya; al Este, Carretera de Comayagua; y, al Oeste, una quebrada El Matasano, encontrándose el solar de plátanos y árboles frutales y acotado con cerca de piedra y madera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, como El Cafetal, fue remedido en el mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, según plano revisado y aprobado por el Ingeniero Pablo Sierke F., Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Cíviles de Honduras, en el cual aparece que tiene un área de cinco mil seiscientos treinta y cinco punto noventa y tres metros cuadrados, equivalente a ocho mil ochenta y tres punto ochenta y nueve centésimas de varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo las siguientes colindancias: Al Norte, mediando calle propiedad de Oyuela y Arturo Girón; al Sur, propiedad de Amalia Zúniga; al Este, propiedad Pedro Posadas, mediando quebrada; y, al Oeste, casa de Higo, del otorgante Lizardo Macías, mediando carretera vieja de Tegucigalpa a San Pedro Sula. La relación de medir del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia treinta y nueve punto veintidós, rumbo S, cero cinco grados cero cero minutos W; estación dos-tres, distancia veinticuatro punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero cuatro grados, cero minutos E; estación tres-cuatro distancia veintinueve punto sesenta y cinco, rumbo S, sesenta y dos grados, treinta y seis minutos E; estación cuatro-cinco, distancia treinta y siete punto veinticinco, rumbo N, veinticuatro grados treinta y nueve minutos E; estación cinco-seis, distancia diecisiete punto treinta y cinco, rumbo N, diez grados cuarenta y dos minutos W; estación seis-siete, distancia treinta y dos punto setenta y ocho, rumbo N, cero seis grados diecisiete minutos E; estación siete-ocho, distancia catorce punto dieciocho, rumbo S, setenta grados cero siete minutos W; estación ocho-punto, distancia veintiséis punto cincuenta y tres, rumbo S, setenta y seis grados treinta minutos W.

Tercero: Que en el inmueble cuya remedia se consigna en la cláusula que antecede, ha introducido las me-

jas que se describen así: Una casa construida de adobes, techo de teja, encielado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva tina de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalados de lavatrastos y enchufe trifásico, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor, las puertas son de construcción de caoba, total ocho exteriores, con sus respectivos llavines, y ocho puertas de plywood de caobina, el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una cocina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción ángulo industrial y ocho ventanales con sus respectivos balcones. Toda la casa en su estructura general forma el estilo colonial, el terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valora en la suma de Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L. 24,575.45), incluyendo el valor de un pozo de malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 1, del Tomo 471, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de oficio, nombrado por este Despacho, en la cantidad de Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Dos Lempiras con Quince Centavos (L. 60,152.15) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L. 25,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su carácter de Apoderado Legal del Banco FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (FICENSA), contra el señor Efraim Lizardo Macías. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo

Secretario

Del 12 N. al 5 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes seis de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ejidal en el barrio el Guanacaste, de esta ciudad, en donde tiene construida una casa de habitación, paredes de bloque de cemento, madera aserrada y cubierta con asbesto, solar que mide veinticinco varas por cada una de los extremos, limitando así: Al Norte, propiedad de Sixto Estrada; al Sur, solar y casa de Santos Cáceres; al Este, solar de Rodolfo Cáceres, calle de por medio; y, al Oeste, con solar de José Morales Cruz; que en el inmueble anteriormente descrito ha construido a sus expensas las siguientes mejoras: a) Una pieza para dormitorio de cuatro metros con diez pulgadas de largo por dos metros con ocho pulgadas de ancho; b) Otra pieza para dormitorio, de cinco metros con veinticinco pulgadas de largo por trece metros seis pulgadas de ancho; c) Otra pequeña pieza de un metro cuadrado en donde se encuentran los servicios sanitarios y baño de loza; ch) Otra pieza que sirve para comedor, de cuatro metros once pulgadas de largo, por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho; d) Otra pieza para cocina de cuatro metros doce pulgadas de largo por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho. Todas las construcciones son de concreto y piedra, paredes de bloque de cemento, repelladas y pintadas; todos los pisos enladrillados con ladrillo de cemento; con dos instalaciones de agua y luz eléctrica, habiendo además pila para captación de agua, también lavadero, todo de cemento, maderas aserradas, cubierta con asbesto, enclavada con láminas de asbesto; con una acera hacia la calle, de diez metros de largo por sesenta centímetros de ancho, con sus respectivas puertas y ventanas, con celosías de vidrio, con cinco balcones de hierro, más un garage para vehículo, de bloques de cemento, de trece metros con siete pulgadas, amparadas

las mejoras con tapias de bloques de cemento, en una extensión de ochenta y siete metros con catorce pulgadas. Se encuentra inscrito el dominio bajo el número de asiento 90, tomo XI, del Registro de la Propiedad Inmueble de Danlí, departamento de El Paraíso. Una secadora de café, marca POSCAN, tipo Guardia a, Serie 12181543, con capacidad de 120 quintales húmedos, forma horizontal, mide 16 pies de largo por 13 pies de ancho, además tiene una caldera de leña y motor diesel. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras exactos (Lps. 35.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Carlos Alfredo Báez Carazo, en su condición de Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor José Teodoro López Castro. Y se advierte que por tratarse primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 10 N. al 2 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes cinco de diciembre del año en curso, a las tres de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lotes de terreno ubicada en la denominada Urbanización Ciudad Nueva de la ciudad de Comayagüela, D. C. la que fue aprobada por Acuerdo número 103, emitido por el Concejo del Distrito Central, el 15 de julio de 1959, y se describen así: Lote número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete del Bloque "Q" los cuales forman un solo cuerpo de cuatro mil novecientos diecinueve varas cuadradas y veintidós centési-

mas de vara cuadrada con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, treinta metros, con lote N° 8; al Sur, 20 metros en curva, calle de por medio con lote número uno del Bloque "P" al Este, ciento nueve metros con cincuenta y dos centímetros con lotes diecisiete, dieciocho y treinta del mismo Bloque, y al Oeste, ciento seis metros calle de por medio con los lotes cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez del Bloque "L". Lote número diez, once y doce del Bloque "A" los cuales forman un solo cuerpo de tres mil setenta y dos varas cuadradas, ochenta y tres centésimas de varas cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte cuarenta y siete metros, con lotes diez y once del Bloque "H" calle de por medio, y boca calle divisorio de los Bloques "H" e "I"; al Sur, cincuenta y nueve metros con seis centímetros, con lotes cinco, cuatro y tres del mismo Bloque "O" y callejón; al Este, treinta y ocho metros, con cincuenta y tres centímetros, con lotes trece y catorce del Bloque "O"; y, al Oeste, veintiseis metros con sesenta y un centímetros con lote número nueve del Bloque "O". Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número 47 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y bajo el número 44 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles fueron valorados de común Acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Veintidós Mil Novecientos Ochenta Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 122,980.50), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veinte Mil Lempiras Exactos ... (Lps. 120,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Luisa Medina de Pineda Tábora. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario.

Del 5 al 28 N. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa ubicada en el Barrio Belén de esta ciudad, construida de piedra, cubierta de tejas, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, compuesta de un cuarto interior y su cocina, ubicada en una fracción de solar que tiene seis varas doce pulgadas y media de frente por veinte varas de fondo, con estos límites: Al Norte, calle trazada de por medio con lote uno y dos de las Letras "O" propiedad de Leonidas García y Luis Valladares; al Sur, con Lotes Dos y Tres de la Letra "S"; al Este, con pieza adjudicada a Petronilla Giron Gómez; y al Oeste, con Lote Veinticuatro Letra "S" y sobre las mejoras construidas en dicho inmueble consistentes en lo siguiente: Dos cuartos interiores de madera, techo asbesto, piso de madera, montados sobre un bajo que sirve de sótano, inmueble éste que se encuentra inscrito a su favor bajo el número 63 del Tomo 88 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor José María Navarro Varela contra el señor José Simón Varela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 17 de Octubre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario

Del 4 al 26 N. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

LA DIRECCION

Proveeduría General de la República

RESOLUCION No. 113-83.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Tegucigalpa, Distrito Central, diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la cancelación de la Licitación Pública No. 83-83, para la adquisición de material y equipo de laboratorio destinados al Programa Manejo y Conservación de Suelos, dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, a cargo del Préstamo CIDA 0507.

RESULTA: Que mediante Oficio No. 1551-83, fechado agosto 1 de 1983, se envió a esta Proveeduría General de la República, de parte del señor Ministro de Recursos Naturales, la solicitud de Licitación que dice textualmente:

"Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.— República de Honduras.—Nota N° 1551-83.—Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1983.—P. M. Julio César Castillo, Proveedor General de la República.—Ciudad.—Señor Proveedor: Remitimos a usted, lista de materiales que se requieren para el equipo de Laboratorio del Programa de Manejo y Conservación de Suelos de esta Secretaría; a fin de que sean sometidos a la licitación respectiva. El valor de estos materiales, se cargarán a la línea de Crédito Agrícola (Préstamo 448/00507) que la Agencia Canadiense para el Desarrollo (CIDA) otorgó a Honduras, agradeciéndole agilizar los trámites ya que se nos ha otorgado una última ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 1983. La entrega del material, deberá efectuarse en las Bodegas de la Secretaría de Recursos Naturales en Guacerique, y el pago al Proveedor lo hace directamente CIDA, por medio de sus oficinas en Guatemala. Atentamente (Firma y sello) MIGUEL ANGEL BONILLA R., Ministro de Recursos Naturales c.c.: Sr. Gary Anka c.c.: Lic. Norma de Sierra c.c.: Lic. Braulio Serna H.

c.c.: Ing. Wilfredo Arrazola CIDA/emof."

c.c.: Lic. Wilfredo Herrera.

c.c.: Ing. Feliciano Paz.

RESULTA: Que se procedió a la elaboración de las bases administrativas y especificaciones técnicas, la publicación del Aviso de Licitación, así como la posterior venta de los documentos administrativos.

RESULTA: Que se celebró la Audiencia de Apertura de Pliegos, el día veintiséis de septiembre del presente año, a las diez en punto de la mañana, como consta en Acta.

RESULTA: Que se presentó única oferta por parte de la Casa Comercial Suministros y Mantenimiento de Tecnología Industrial (SUMATE).

RESULTA: Que la única oferta presentada no llena los requisitos en cuanto a la presentación de catálogo y muestras así como la presentación de los precios CIF unitarios y totales por lo que esta Proveeduría General de la República, le otorgó un plazo de seis (6) días para presentar dicha documentación.

CONSIDERANDO: Que al cumplir el plazo estipulado, se recibieron únicamente los catálogos no así lo relativo a los precios CIF, razón fundamental para descalificarlos y cancelar la Licitación.

POR TANTO: El Proveedor General de la República, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

RESUELVE:

Primero: Cancelar la Licitación Pública No. 83-83, efectuada por esta Proveeduría General de la República, por las consideraciones que anteceden.—Notifíquese.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBAR
Proveedor General de la República.

25 N. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL